

Nº 905

VICTOR PAZ ESTENSSORO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional  
ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad al Artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Convención Preliminar para el estudio del aprovechamiento de las aguas del Lago Titicaca, suscrita el 30 de julio de 1955, y el Convenio para el estudio preliminar del aprovechamiento de las aguas del Lago Titicaca, firmado el 19 de febrero de 1957.

Pasa al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis años.

Pdo. Ciro Humboldt B., Walter Soriano L., Oscar Lascano H., Alfredo Cuellar V., Hedim Céspedes C., Walter Humberto Zuleta.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis años.

PDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Redregal G.